

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
seis 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbres, donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

2353

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

Según me participa el Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta Plaza, el martes 26 de los corrientes y días sucesivos, a excepción de los jueves y festivos, darán principio las prácticas de tiro al blanco con carabina, en el campo de escuelas prácticas, por los alumnos de la Academia de Artillería, desde las once á las catorce horas de los mismos; cuyos ejercicios durarán quince días.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos limítrofes y del público en general, con el fin de evitar incidentes desagradables.

Segovia, 23 de Octubre de 1909.

El Gobernador, Angel Gómez Inguanzo

2352

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

A los efectos determinados en el art. 68 de la Ley electoral vigente y demás disposiciones reglamentarias, se anuncia que han sido nombrados por esta Junta provincial de Instrucción pública Maestros interinos de las escuelas incompletas mixtas de Arahuetes, Huertos, Dehesa y Dehesa Mayor y Languilla, á don

Pablo, Moreno Llorente, D. Felipe de Frutos y Frutos, D. Miguel Virseda García y D. Marcelino Bernal Martín, extendiéndose sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia, 21 Octubre de 1909.—El Gobernador, presidente, Angel Gómez Inguanzo. — El Secretario, Wenceslao Sanjosé Seco.

2349

Convocatoria para premios á obreros agrícolas

Acordado por el Consejo de Vigilancia de esta Granja-Escuela de Agricultura los premios para obreros agrícolas que al final se detallan, deberán los concursantes á los mismos presentar sus instancias desde la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el día 6 del próximo mes de Noviembre. En las referidas instancias hechas en papel simple y dirigidas al Ilmo. Sr. Jefe de Fomento, deberá constar el nombre y apellido del interesado, pueblo de su naturaleza y domicilio, así como grupo ó grupos del concurso en que desea tomar parte. La convocatoria es extensiva á los obreros agrícolas de las provincias de Avila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid que constituyen esta Región agronómica.

Las pruebas del Concurso tendrán lugar en los terrenos de la Granja-Escuela regional de Agricultura durante los días 8, 9 y 10 de Noviembre á las catorce, respectivamente, para los grupos primero, segundo y tercero, á cuya hora deberán hallarse los concursantes en el lugar antes indicado.

El Jurado lo compondrán los individuos del Consejo de Vigilancia de la Granja, y su fallo será inapelable.

Premios para obreros agrícolas

Grupo primero

Al obrero que más se distinga en el conocimiento y manejo de los instrumentos y máquinas de cultivo, 150 pesetas.

Al que le siga en mérito, 100 idem.

Al id., id., id., 50 id.

Grupo segundo

Al obrero que más se distinga en el manejo y conocimiento de las máquinas de siembra y recolección, 150 pesetas.

Al que le siga en mérito, 100 idem.

Al id., id., id., 50 id.

Grupo tercero

Al obrero que demuestre más competencia en las prácticas culturales relacionadas con el cultivo de la vid, 150 pesetas.

Al que le siga en mérito, 100 idem.

Al id., id., id., 50 id.

Premio extraordinario

Al obrero que reúna en mayor grado las prácticas y conocimientos exigidos para los premios anteriores, 100 pesetas.

Valladolid, 19 de Octubre de 1909.—El Ingeniero Secretario, Antonio García Romero.—El Jefe de Fomento Presidente del Consejo de Vigilancia, Antonio Jalo.

2193

Alcaldía de Bernardos

Acordado por el Ayuntamiento de esta Villa, en unión de los Asociados que previene la ley, el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies gravadas que comprende la tarifa primera del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, á excepción del trigo y sus harinas, que se consuman en este Distrito municipal, durante el año 1910, se ha señalado para que tenga lugar la subasta el día 8 de Noviembre próximo de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial de esta Villa, bajo el tipo de 9.980'81 pesetas, por cuota del Tesoro, impuesto de Matadero, recargo municipal y diferencia resultante entre el importe por recargos de la Contribución territorial y el de las obligaciones de primera enseñanza de esta Villa; todo conforme al expediente y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, en alza del tipo, siendo requisito preciso para tomar parte en ella, la previa consignación

del 5 por 100, y quedando obligado el rematante á prestar fianza en metálico ó valores públicos por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que fuere adjudicado el remate, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Bernardos, 7 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Pablo Escorial.

2061

Alcaldía de Marazuela

Aprobado definitivamente por la Junta de Asociados el presupuesto municipal ordinario de este distrito, para el próximo año de 1910, con un déficit de 1.247 pesetas y 19 céntimos, que se recaudarán como arbitrio extraordinario, sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, se indica á continuación la proporción de dicho ingreso, á fin de que por los contribuyentes que lo crean conveniente, se hagan las reclamaciones en término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, sirviendo de base la siguiente

Table with columns: Producto anual, Consumo calculado, Arbitrio acordado, Precio medio de la unidad, ARTICULOS, and Total. Rows include Paja de cereales and Leñas de todas clases.

Marazuela, 20 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Santiago Calle.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES DE SEGOVIA

RELACION de las escuelas vacantes para su provision interinamente por la Junta provincial de Instruccion publica, con arreglo al Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	DOTACION	OBSERVACIONES
Zarzuela del Pinar.....	Elemental de niñas.....	312'50 pesetas y emolumentos legales.	>
Mudrián.....	Incompleta mixta.....	375 id. id.	>
Cabezuela.....	Elemental de niños.....	312'50 id. id.	>

Los Maestros y Maestras que aspiren á desempeñarlas, se servirán presentar en la Secretaria de esta Junta, la documentación correspondiente, en el plazo de cinco días, desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.  
Segovia, 21 de Octubre de 1909.—El Gobernador, Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario, Wenceslao Sanjosé Seco.

Alcaldía de Sepúlveda 2272

Don Elias Gómez de Bonilla y del Río, Alcalde constitucional de la villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se arriendan con venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término jurisdiccional, las especies de consumo que se expresan á continuación, durante los años 1910 y 1911, cuyo remate se celebrará por pujas á la llana, en la Casa Consistorial de esta villa, el día 7 de Noviembre próximo y hora á cada grupo marcada, por ramos separados y bajo los tipos que se indica al frente de cada grupo en el siguiente estado:

HORAS	ESPECIES	Derechos del Tesoro Pesetas	3 por 100 de cobranza Pesetas	Recargos municipales Pesetas	TOTAL Pesetas
10 1/2 á 11	Alcoholes, aguardientes y licores.....	>	>	>	>
11 1/2 á 12	Aceites de todas clases, jабón y vinagre.....	726'10	21'78	871'32	1.619'20
11 á 11 1/2	Carnes muertas, en fresco y saladas.....	2.032'05	60'96	2.438'46	4.531'47
11 1/2 á 12	Vinos de todas clases, cerveza, sidra y chacolí....	3.486'05	104'58	3.486'05	7.076'68
12 á 12 1/2	Pescados de mar y río, sus escabeches y conservas, las de frutas, hortalizas y verduras, carbón vegetal y de cok y arroz.....	461'15	13'33	553'38	1.028'36
	Total.....	6.705'35	201'15	7.349'21	14.255'71

La licitación y arriendo se ajustará á las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento; debiendo advertir que para ser licitador, es preciso consignar previamente en las arcas municipales ó del Tesoro, ó en poder de la mesa, el 5 por 100 del tipo señalado á cada ramo, y el rematante ó rematantes prestarán como fianza definitiva el 10 por 100 de la suma anual por que se les adjudiquen los arriendos, en metálico, efectos públicos ó hipotecaria.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores á todos ó algunos de los ramos, se celebrará una segunda el día 8 de dicho mes de Noviembre, bajo iguales condiciones, admitiéndose durante el mismo período de tiempo, posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de la primera.

Sepúlveda, 15 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Elias Gómez de Bonilla.

Alcaldía de Escalona 2337

CUARTA SUBASTA DE BIENES DEL PÓSITO

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de expresados bienes, cumpliendo lo ordenado por la Jefatura de la Sección provincial y lo dispuesto en la regla 35 de la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, fecha 25 de Febrero del corriente año, se anuncia la cuarta subasta que tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales ante la Junta administrativa del Pósito de esta Villa, presidida por el que suscribe ó de quien en forma le sustituya, para la venta pública de los bienes que con su tasación á continuación se expresan:

Una media fanega con su rasero tasada en cinco pesetas.

Un juego de medidas del sistema métrico decimal, compuesto desde el

doble decilitro al litro inclusive, y otro juego de medidas del mismo sistema desde el medio hectolitro al doble decilitro; tasados los dos en 21 ídem.

Total tipo de tasación, 26 pesetas.

Del mencionado tipo se descontará el 45 por 100 ó sean 11'70 pesetas, siendo por lo tanto el que ha de servir á esta subasta 14'30 pesetas, bajo el pliego de condiciones que sirvió de base á la primera, el que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Es requisito indispensable para tomar parte en el remate, constituir sobre la mesa de la presidencia á la apertura del mismo el 5 por 100 de las 14'30 pesetas, por, que se subastan los bienes, ya en metálico ó ya en resguardo que acredite haber hecho el depósito en una sucursal del Banco de España, cuyos depósitos ó resguardos serán devueltos á todos los licitadores terminada la subasta, reservándose únicamente el del mejor postor.

Las posturas que no cubran el tipo de remate de la referida subasta no serán admitidas y si las mejoras que sobre el mismo se hagan por pujas á la llana, hasta el final de aquélla.

Lo que se hace público por el presente para su conocimiento y el de las personas que deseen interesarse en el remate.

Escalona, 15 de Octubre de 1909.—El Alcalde, León Sanz.

2234

Alcaldía de Valdeprados

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal y bajo el tipo de 722 pesetas, 22 céntimos, se sacan á pública subasta y venta libre que tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo, de las diez á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, los derechos y recargos de las especies de vino, aguardiente, carnes frescas de carnero y sal común, por todo el año 1910, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla en la Secretaria del Ayuntamiento. Para tomar parte en la subasta, que se hará por pujas á la llana, y en conjunto, habrá de consignarse el 5 por 100 del importe total de la misma.

Valdeprados, 14 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Pablo Bravo.

2345

Alcaldía de Cabañas

En los días 28 del actual, 9 y 20 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Ayuntamiento con asistencia del Secretario del mismo por no haber Notario en la población, tendrán lugar la primera, segunda y tercera subastas respectivamente del arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos, carnes y sal, para el próximo año de 1910; sirviendo de tipo para la primera la cantidad de 2 031 pesetas y 52 céntimos, á que ascienden el cupo, recargo y premio de cobranza. A falta de licitador se celebrará la segunda bajo el mismo tipo, y con aumento de cinco céntimos para la venta, en cada unidad de kilogramo ó litro. Si tampoco hubiese postor se celebrará la tercera y última bajo el tipo de las dos terceras partes del importe fijado, siendo requisito indispensable para tomar parte, consignar el 2 por 100 de la cantidad objeto de la subasta. Los que deseen tomar parte, pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Cabañas, 20 de Octubre de 1909.—El Alcalde, P. A., Trifón Pasual.

2080

Alcaldía de Revenga

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de mi presidencia el presu-

puesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal, para el año próximo de 1910, con un déficit en el primero de 846'93 pesetas, que se recaudarán como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja, yerba seca y leña de todas clases, á continuación se indica la proporción de dicho ingreso, á fin de que por los contribuyentes que lo estimen conveniente se hagan las reclamaciones, en término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, ateniéndose para ello á la siguiente

ARTÍCULOS	Unidades de atendo	Precio de la unidad	Arbitrio acordado	Consumo calculado	Producto anual
Paja de cereales...	100 kigs.	2'25	56	43.095	241'33
Yerba seca.....	100 ídem	4'50	1'12	43.000	481'60
Leña de todas clases..	100 ídem	2'50	62	20.000	124'00
Totales.....			106.095		846'93

Revenga, 25 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Fermín Herranz.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar 2346

El día 6 del próximo mes de Noviembre, de once á doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del arriendo de los derechos de consumos de este pueblo para el año próximo de 1910, con facultad exclusiva en la venta de las especies de líquidos y carnes, única que comprende dicho arriendo, cuyo tipo son 568'30 pesetas, y bajo las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Fuente el Olmo de Iscar, 19 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Gregorio Alonso.